



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 153 - 2018-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 13 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 106258-2018, sobre Autorización de uso de agua superficial solicitado por la empresa Pluspetrol Norte S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".- Autorización de uso de agua.- La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, con el documento del visto, el Señor German Jiménez Vega, Gerente General de Pluspetrol Norte S.A., con RUC N° 20504311342, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3055 – Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, solicita autorización de uso de agua superficial para la Comunidad Nativa José Olaya, Lote 1AB, ubicado en el distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, departamento de Loreto;

Que, mediante informe Técnico N° 057-2018-ANA-ALA-IQUITOS/HHBS, de fecha 2018-07-13, se concluye que técnicamente es factible la propuesta del mencionado proyecto, señalando que se debe autorizar el uso del agua superficial en actividad de limpieza de residuos sólidos del Lote 1AB, según el análisis del mencionado informe;



Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional;

En uso de las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; aprobado mediante D.S. N° 006-2010-AG; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR autorización de uso de agua superficial procedente de la quebrada José Olaya, para actividades de limpieza de residuos sólidos del Lote 1AB, distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, a favor de **PLUSPETROL NORTE S.A.**, con RUC N° 20504311342, vigente hasta el 31.12.2018, con un volumen de 2,794.96 m³/06 meses, de acuerdo al siguiente detalle:

| Unidad Hidrográfica | | | |
|-------------------------------------|--|----------------------------------|---|
| UH - 4 | | Región Hidrográfica del Amazonas | |
| UH - 4982 | | Unidad Hidrográfica Cuenca Tigre | |
| Rio | | Corrientes | |
| Ubicación del Campamento CPF Piraña | | | |
| Puntos de captación | Ubicación Política: Departamento : Loreto Prov.ncia : Loreto Distrito : Trompeteros | | Ubicación Geográfica: Coordenadas UTM 367334 m E, 9 717056 m N Datum WGS 84 Zona 18 Sur. |
| | | | Fuente de Agua: Quebrada José Olaya |
| | | | Altura: Margen: izquierda |

Año 2018

| Descripción | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
|---------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------|--------|--------|--------|--------|--------|----------|
| Caudal (l/s) | | | | | | | 0,1758 | 0,1758 | 0,1758 | 0,1758 | 0,1758 | 0,1758 | |
| Volumen (m ³) | | | | | | | 470.89 | 470.89 | 455.70 | 470.89 | 455.70 | 470.89 | 2,794.96 |

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente autorización de uso de agua es con fines industriales y, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del recurso hídrico, según la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la empresa PLuspetrol Norte S.A., en el modo y forma de ley, y hacer de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo informativo MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL - QUITOS

Ing. JOSE ORAZO SUAREZ
Administración Local del agua